

ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta por ministerio de ley, Janine M. Otálora Malassis, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso¹, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los impedimentos **SUP-IMP-56/2025, SUP-IMP-59/2025, SUP-IMP-62/2025, SUP-IMP-65/2025, SUP-IMP-68/2025, SUP-IMP-71/2025, SUP-IMP-74/2025, SUP-IMP-77/2025 y SUP-IMP-80/2025 acumulados.**

El proyecto de los expedientes de referencia, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-IMP-56/2025 y acumulados. Impedimentos.

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-IMP-59/2025, SUP-IMP-62/2025, SUP-IMP-65/2025, SUP-IMP-68/2025, SUP-IMP-71/2025, SUP-IMP-74/2025, SUP-IMP-77/2025 y SUP-IMP-80/2025 al diverso SUP-IMP-56/2025, para los efectos precisados.

SEGUNDO. Son improcedentes el impedimento planteado en los expedientes SUP-IMP-59/2025, SUP-IMP-62/2025, SUP-IMP-65/2025, SUP-IMP-68/2025, SUP-IMP-71/2025, SUP-IMP-74/2025, SUP-IMP-77/2025 y SUP-IMP-80/2025.

TERCERO. Es infundado el impedimento planteado en el expediente SUP-IMP-56/2025.

El proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos.**

A las dieciocho horas con cincuenta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta por ministerio de ley de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

¹ Derivado de que los impedimentos se presentaron para que la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso no intervenga en la resolución de diversos asuntos.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley

Nombre:Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma:02/09/2025 11:45:36 p. m.

Hash:✔MqJpPAoDI1rPwWg6ST8B/+2P2Bc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:02/09/2025 05:45:46 p. m.

Hash:✔rwTH+17Akytc7lnha13pWDGIKdl=